

**Fiscalía General de la República**

**Unidad de Acceso a la Información Pública**

**Solicitud Nº 420-421-UAIP-FGR-2019**

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día dieciséis de octubre de dos mil diecinueve.

Se recibieron con fecha dos de octubre del presente año, dos solicitudes de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), las cuales fueron enviadas por la ciudadana **-------------------------------------------------**, con Documento Único de Identidad número ---------------------------------------------------------------------------------------------, de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**I.** De las solicitudes presentadas, a las cuales se les asignó las referencias 420-UAIP-FGR-2019 y 421-UAIP-FGR-2019, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

**Solicitud N° 1, identificada con la referencia 420-UAIP-FGR-2019**

*“Cifra de homicidios diarios reportados a nivel nacional, segmentados por municipio, departamento y vinculación con estructuras criminales o pandillas del 21 de agosto de 2019 al 15 de octubre de 2019.”*

**Solicitud N° 2, identificada con la referencia 421-UAIP-FGR-2019**

*“Cifra de denuncias, avisos, querellas, parte policial u otras posibles presentaciones de una noticia criminal de personas víctimas por privación de libertad o privación de libertad agravada a diario a nivel nacional segmentados por edad, género, municipio, departamento y zona rural o urbana durante el periodo del 21 de agosto de 2019 al 15 de octubre de 2019.”*

Período solicitado: Desde el 21 de agosto hasta el 15 de octubre de 2019.

**II.** En el presente caso, siendo que la misma ciudadana es la requirente en dichas solicitudes de información con las cuales desea obtener la información por parte de este ente obligado y sus peticiones están relacionadas a que se brinden datos estadísticos por diferentes delitos, es procedente con base al principio de Economía Procesal, regulado en los artículos 20, 95, 105 inciso 2° y 107, todos del Código Procesal Civil y Mercantil, aplicables por vía del artículo 102 LAIP, y también al Principio general de la actividad administrativa de Economía, acumular las solicitudes de conformidad a los artículos 3 numeral 6 y 79 de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA). Por lo que, consecuentemente se resolverá en esta resolución lo concerniente a sus peticiones.

**III.** Conforme al artículo 66 LAIP, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que ésta cumple con los requisitos legales, de claridad y precisión; y habiendo la interesada, enviado copia de su Documento Único de Identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de sus solicitudes.

**IV.** Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

**V.** Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

**POR TANTO**, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 y 102 LAIP, artículos 20, 95, 105 inciso 2° y 107 todos del Código Procesal Civil y Mercantil, artículos 3 numeral 6, 79 LPA, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, ya que por el volumen de datos obtenidos de nuestros registros no es posible entregar la información en formato Word. El archivo en formato Excel posee protección para garantizar la integridad de los datos que se proporcionan.

En relación a la información estadística que se brinda, se hacen las siguientes aclaraciones:

1. **Aclaraciones generales:**
2. En virtud que las solicitudes de información se enviaron a esta Unidad, el día dos de octubre del presente año y el período de información requerido comprende del 21 de agosto hasta el 15 de octubre de 2019, los datos estadísticos se extrajeron de nuestro sistema institucional a fecha 14/10/2019, a fin de cumplir con los plazos establecidos por la LAIP para la entrega de la información.
3. En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por la peticionaria.
4. La información que se entrega corresponden a los casos iniciados en el período solicitado.
5. **Respecto al requerimiento de la solicitud número 1: *“cifras de homicidios diarios reportados a nivel nacional…”*:**
6. La información que se entrega corresponde a cantidad de víctimas de muertes violentas, los cuales incluyen los delitos de Homicidio y Homicidio Agravado (Artículos 128 y 129 del Código Penal), Feminicidio y Feminicidio Agravado (Artículos 45 y 46 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres). Y se proporciona según registros de la Mesa para la Homologación de víctimas de Homicidios y Feminicidios entre Policía Nacional Civil (PNC), Instituto de Medicina Legal (IML) y Fiscalía General de la República (FGR).
7. Los datos estadísticos correspondientes al mes de agosto de 2019 están conciliados, haciendo de su conocimiento que los datos de los meses de septiembre y octubre de 2019, se encuentran pendientes de ser conciliados en dicha Mesa Operativa Tripartita (PNC, IML, FGR).
8. Así mismo, se proporciona la totalidad de víctimas, no solo aquellas que se han identificado que pertenecen a pandillas. Aclarándose que el detalle de “*profesión policías”,* lo conforman los agentes policiales y de *“profesión militares”,* lo conforman los soldados.
9. **En cuanto al requerimiento referente a la solicitud número 2: “*Cifra de denuncias, avisos, querellas, parte policial u otras posibles presentaciones de una noticia criminal de personas víctimas por privación de libertad o privación de libertad agravada…”:***
10. La información que se entrega corresponde a la cantidad de víctimas ingresadas por los delitos solicitados, independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal, tal como lo solicita.
11. Se le informa a la usuaria que se entrega a nivel de víctimas, en virtud que requirió el detalle de: *“edad y género”*. Y, no obstante, solicitó el género de la víctima, se aclara que la información que se proporciona corresponde al sexo de la víctima, tal como se registra en nuestro sistema institucional, ya que el nivel de detalle sobre género de la víctima, no se posee en el sistema automatizado, lo cual no afecta las investigaciones y el desarrollo del proceso penal.
12. Dichos datos estadísticos se entregan según registros de las Bases de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP).

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP y 59 del Reglamento LAIP.

**Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza**

**Oficial de Información.**

***VERSIÓN PÚBLICA:*** *Conforme al Art. 30 LAIP, por supresión de datos personales de nombre, documento de identidad de las personas relacionadas en la solicitud de Información, conforme al Art. 24 lit. “c” LAIP.*